

RESOLUCIÓN No. 3170 del 27 de junio del 2025
*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Caloto departamento de Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes

RESOLUCIÓN No. 3170 del 27 de junio del 2025
*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Caloto departamento de Cauca.*

y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que el artículo 19 de la mencionada Resolución dispone que se otorgará y renovará licencia de funcionamiento a las instituciones de grupos étnicos que deseen prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con el lleno de los requisitos generales, establecidos en el numeral 1 del artículo 15. Así mismo establece que cuando previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por parte del ICBF, se identifique que estas instituciones se encuentran dentro de territorios con jurisdicción especial reconocida por el Gobierno Nacional, **los requisitos específicos y las condiciones para la prestación del servicio se acordarán entre los representantes del ICBF y las instituciones a través de un Acta de Concertación**

Que la persona jurídica **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, identificada con NIT **817.007.143-0**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Caloto, departamento de Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0028 del 25 de enero de 2023, expedida por la Dirección Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2036** de fecha 9 de abril 2025, solicitó al Instituto

RESOLUCIÓN No. 3170 del 27 de junio del 2025
*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Caloto departamento de Cauca.*

Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**. en el municipio de Caloto departamento del Cauca

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 9 y 10 de junio de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en el centro de salud en el resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA TOEZ** desarrollará la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL que atenderá la población semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, identificada con NIT. **817.007.143-0** para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** cuya población beneficiaria corresponde a semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el centro de salud del resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ubicada en el resguardo indígena Tóez, en donde se cuenta con el Centro de salud del resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, ubicada en el municipio de Caloto, departamento del Cauca, deberá dar cumplimiento

RESOLUCIÓN No. 3170 del 27 de junio del 2025
*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de una población de semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en el municipio de Caloto departamento de Cauca.*

de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **RUDYARD AMILKAR YONDA CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.062.300.365**, en su calidad de representante legal del **RESGUARDO INDIGENA TOEZ**, identificada con el **NIT: 817.007.143-0** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: cabildoindigenatoez@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Resguardo indígena Tóez en el centro de salud en el resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización de notificación electrónica del 16.06.2025
² dirección física tomada del oficio de solicitud Rad. OAC 2036



AUTORIDAD ANCESTRAL DEL TERRITORIO NASA DE TOEZ CALOTO

Yackawe'sx Nasa Kiwe Çxhab - Plan de Vida Kwe'sx Ksxawnxí

Resolución 040 del 10 de abril de 2003. Nit: 817007143-0

Resguardo Indígena Tóez, Caloto, Cauca 16 de junio del 2025

Señores:
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede Nacional
Dirección General

Ref.: AUTORIZACIÓN

LA AUTORIDAD ANCESTRAL DE TOEZ EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO MANDATADO POR LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS, LOCALES, ZONALES Y REGIONALES Y FACULTADA LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE POR EL DERECHO PROPIO, LA LEY 89 DE 1890, EL CONVENIO 169 DE LA OIT, LEY 21 DE 1991 Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 y:

CERTIFICA QUE:

El Resguardo Indígena Tóez AUTORIZA a la oficina de Aseguramiento de la Calidad a notificar electrónicamente las decisiones que se tomen dentro del trámite de Licencia AOC 2036 a los correos: cabildoindigenatoez@gmail.com y cabildoindigenatoez.proyectos@gmail.com

Para constancia se firma en las oficinas del Resguardo Indígena Tóez a los 16 días del mes de junio de 2025.

Atentamente,

RUDYARD AMILKAR YONDA CAMPO

CC 1.062.300.365 de Santander de Q

THAÇE THEGNAS Representante Legal

Territorio ancestral de Tóez Caloto Cauca



RV: Notificación electrónica Res 3170 del 27 de junio de 2025 RESGUARDO INDIGENA TOEZ

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 27/06/2025 16:29

Para cabildoindigenatoez.proyectos@gmail.com <cabildoindigenatoez.proyectos@gmail.com>; cabildoindigenatoez@gmail.com <cabildoindigenatoez@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1015 KB)

RESO. 3170 TOEZ (1).pdf;

Señor

RUDYARD AMILKAR YONDA CAMPO

Representante Legal

RESGUARDO INDIGENA TOEZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3170 del 27 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución RESGUARDO INDIGENA TOEZ, identificada con NIT. 817.007.143-0 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el centro de salud del resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación electrónica Res 3170 del 27 de junio de 2025 RESGUARDO INDIGENA TOEZ

Desde RESGUARDO DE TOEZ <cabildoindigenatoez.proyectos@gmail.com>

Fecha Vie 27/06/2025 20:24

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (71 KB)

Outlook-2rsftxpz.png; Outlook-pxryvbxn.png;

Cordial saludo.

Mediante la presente nos permitimos informar que el Resguardo Indígena Tóez renuncia a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Rudyard Amilkar Yonda Campo
Representante legal
Resguardo Indígena Tóez

El vie, 27 jun 2025 7:32 p. m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Por favor si están conformes con la resolución necesito contesten diciendo que renuncian a los términos de ejecutoria para realizar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

De: RESGUARDO DE TOEZ <cabildoindigenatoez.proyectos@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de junio de 2025 19:22

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: cabildoindigenatoez@gmail.com <cabildoindigenatoez@gmail.com>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>; Fabiola Cubillos Moreno <Fabiola.Cubillos@icbf.gov.co>; Diana Gabriela Vidal Mendez <DianaG.Vidal@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Bolanoz Martinez <Sandra.Bolanoz@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación electrónica Res 3170 del 27 de junio de 2025 RESGUARDO INDIGENA TOEZ

Dra Ana Ruth Castillo
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General

Reciba un cordial saludo

Mediante la presente nos permitimos dar respuesta al correo que le antecede.

Agradecemos el apoyo, quedamos atentos a cualquier solicitud adicional de requerirse.

Cordialmente,

Yudy Bermudez Lopez
Coordinadora
Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial
Resguardo Indígena Tóez

El vie, 27 jun 2025 a las 16:28, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señor
RUDYARD AMILKAR YONDA CAMPO
Representante Legal
RESGUARDO INDIGENA TOEZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3170 del 27 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución RESGUARDO INDIGENA TOEZ, identificada con NIT. 817.007.143-0 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el centro de salud del resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3170 del 27 de junio de 2025

RESGUARDO INDIGENA TOEZ

En Bogotá D.C., el primero (1) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.3170 del 27 de julio de 2025**, Por la cual se OTORGÓ Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución RESGUARDO INDIGENA TOEZ, identificada con NIT.817.007.143-0 para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL cuya población beneficiaria corresponde a semillas entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en el centro de salud del resguardo indígena Tóez, casa de la autoridad NEEWESX y sitios sagrados del territorio Tóez (Tulpa) en el municipio de Caloto, departamento del Cauca. Para lo cual el representante legal el día 27 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día primero (1) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080